



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/42/L.91
20 de noviembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

UN LIBRARY

NOV

Cuadragésimo segundo período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 72 a) del programa

EXAMEN DE LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL FORTALECIMIENTO
DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL: APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE
LA PREPARACION DE LAS SOCIEDADES PARA VIVIR EN PAZ

Afganistán, Argelia, Bulgaria, Congo, Costa Rica, Checoslovaquia,
Hungría, Indonesia, Madagascar, Mongolia, Panamá, Perú, Polonia,
República Arabe Siria, República Democrática Alemana, Túnez,
Viet Nam y Yugoslavia: proyecto de resolución

Aplicación de la Declaración sobre la preparación de las
sociedades para vivir en paz

La Asamblea General,

Recordando su Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, que figura en la resolución 33/73 de 15 de diciembre de 1978,

Recordando también que en sus resoluciones 36/104 de 9 de diciembre de 1981 y 39/157 de 17 de diciembre de 1984 reafirmó la validez permanente de los propósitos y principios consagrados en la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, basados en la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta su invitación 1/ a todos los gobiernos, a las Naciones Unidas y a las organizaciones interesadas de su sistema y a otras organizaciones internacionales y nacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, a que incorporen a sus programas la promoción activa de las ideas de la preparación de las sociedades para vivir en paz, incluidas las relativas a la observancia del Año Internacional de la Paz en 1986,

1/ Resolución 39/157.

Tomando nota del informe del Secretario General 2/ sobre los resultados del Año Internacional de la Paz y la resolución de la Asamblea General sobre los logros del Año Internacional de la Paz, así como el alto rango que en los documentos mencionados se atribuyen a las cuestiones relativas a la preparación de las sociedades para vivir en paz,

Observando que es necesario preparar a las sociedades para vivir en paz a fin de promover un régimen de relaciones pacíficas entre las naciones,

Consciente de la importante función que la idea de la preparación de las sociedades para vivir en paz puede desempeñar en el proceso de creación de confianza y de establecimiento de las bases de una seguridad internacional duradera, inculcando para ello en las mentes de los hombres y de las sociedades una percepción del derecho a vivir en paz como derecho humano fundamental,

Reconociendo la conveniencia de adoptar medidas con miras a la más plena aplicación de los principios contenidos en la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz y a su ulterior desarrollo, en una forma concordante y congruente con las costumbres y tradiciones de cada país,

Teniendo en cuenta la creciente actualidad de la Declaración, así como la valiosa experiencia adquirida en la aplicación de sus principios y objetivos,

Considerando que el año 1988 marcará el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General, preparado en cumplimiento de la resolución 39/157,

1. Reafirma solemnemente la validez permanente de los propósitos y principios consagrados en la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, basados en la Carta de las Naciones Unidas;
2. Reafirma la determinación de los pueblos de las Naciones Unidas a establecer condiciones duraderas para la paz mundial, la comprensión internacional y la cooperación en beneficio mutuo;
3. Insta a todos los Estados a que prosigan sus esfuerzos sostenidos con miras a la más plena aplicación de la Declaración a los planos nacional e internacional, y a que realcen su función nacional e internacional observando estrictamente los principios consagrados en ese documento;
4. Recomienda a todos los gobiernos e instituciones competentes que, en la formulación de sus políticas, especialmente de sus programas de enseñanza y planes de estudio, tengan presentes los principios enunciados en la Declaración;

5. Recomienda además a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados, así como a otras organizaciones internacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, que, al preparar sus programas de trabajo, se atengan a los principios y objetivos de la Declaración;

6. Exhorta a todos los gobiernos, a las Naciones Unidas y a las organizaciones interesadas de su sistema, así como a otras organizaciones internacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, a que informen al Secretario General sobre el progreso realizado respecto a la aplicación de la Declaración en todos sus aspectos;

7. Pide al Secretario General que presente un informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones.
